



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1726/2016

Nombre del sujeto obligado

Secretaría de Educación, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

17 de octubre de 2016Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**17 de mayo de 2017**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDADRESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

RESOLUCIÓN

“...por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93...” (sic) “...la presente resolución es afirmativa parcialmente...” (SIC) **Se ordena al sujeto obligado MODIFIQUE** la respuesta emitida el día 11 de octubre de 2016, y proporcione al recurrente la información solicitada o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favorSalvador Romero
Sentido del voto
A favorPedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1726/2016

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.

RECURRENTE: 

COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

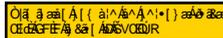
Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 17 diecisiete de mayo de 2017 dos mil diecisiete.-----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1726/2016, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**, y

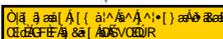
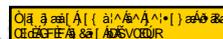
R E S U L T A N D O:

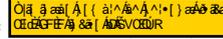
1. El día 1º primero de octubre de 2016 dos mil dieciséis, la parte recurrente presentó solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia ante la Secretaría Salud Jalisco, Jalisco, generando el número de folio 03379816, por medio de la cual requirió la siguiente información:

Por medio de la presente solicito la siguiente Información pública:

Copia del expediente que el Prof.  entregó a la Secretaría de Educación Jalisco en el proceso de Regularización del Personal Docente con Funciones de Encargado de Dirección en Educación Básica del Subsistema Estatal en la convocatoria con fecha de publicación del mes de octubre del año 2015.

El expediente que estoy solicitando debe estar compuesto por la siguiente documentación:

- 1.-Documento que acredita como mínimo el grado académico de licenciatura o equivalente del Prof. 
- 2.-Documento que acredita que el Prof.  participa en el concurso de promoción a categoría de Dirección exclusivamente en un nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en Educación Básica, así como de sostenimiento: federal, federalizado y estatal, en que presta sus servicios a la fecha de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior.
- 3.-Documento que acredita que el Prof.  ocupa plaza(s) de jornada o por hora/semana/mes con valor de al menos 19 horas, con nombramiento definitivo o equivalente.
- 4.-Documento que acredita que el Prof.  se encuentra en servicio activo a la fecha de la publicación de la convocatoria ya mencionada en el párrafo anterior en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en el que desea concursar.

Así mismo, solicito conocer **QUÉ PLAZA DE JORNADA O POR HORA/SEMANA/MES CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO**, ocupa el Prof.  en el centro de trabajo con clave CT 14EST0026S con domicilio en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco.

Adjunto a mi solicitud de información con fines de precisar, el documento que emitió la Secretaría de Educación Jalisco en el cual se plasman el listado de todos los interesados que entregaron su respectivo expediente con fin de participar en el proceso de Regularización del Personal Docente con Funciones de Encargado de Dirección en Educación Básica, **listado en el cuál aparece el Prof.**

, **el expediente que entregó el anteriormente mencionado para participar en dicha convocatoria pública es del cual estoy solicitando copia. Dicho documento se encuentra en la página: <http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2016-09/Convocatoria%20Expedientes%20Directivos.pdf>**

2. Con fecha 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis el sujeto obligado, emitió resolución en sentido **AFIRMATIVA PARCIALMENTE** suscrita por la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, en los siguientes términos:



EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN
A LA COMUNIDAD EDUCATIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: FOLIO 1173/2016

PRESENTACIÓN: INFOMEX 03379816

ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Guadalajara, Jalisco, 11 de octubre de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 6to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4to párrafo tercero, 9no y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; Artículos 2, 5, 7, 24 numeral 1 fracción II, 25, 31, 32, 78, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; a través de este conducto se resuelve la atenta Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la C. [REDACTED] misma que fue presentada vía infomex 03379816, y registrada bajo el número de expediente interno **FOLIO 1173/2016**, ante este sujeto obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, esto con fecha 01 primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 09:10 hrs (nueve horas con diez minutos), toda vez que se recibió fuera del horario oficial (09:00 a 15:00 hrs), se tiene como presentada oficialmente el día 03 tres de octubre del año 2016 dos mil dieciséis. Aunado a lo anterior, el peticionario solicitó lo siguiente:

"Copia del expediente que el Prof. [REDACTED] entregó a la Secretaría de Educación Jalisco en el proceso de Regularización del Personal Docente con Funciones de Encargado de Dirección en Educación Básica del Subsistema Estatal en la convocatoria con fecha de publicación del mes de octubre del año 2015.

El expediente que estoy solicitando debe estar compuesto por la siguiente documentación:

- 1.-Documento que acredita como mínimo el grado académico de licenciatura o equivalente del Prof. [REDACTED]
- 2.-Documento que acredita que el Prof. [REDACTED] participa en el concurso de promoción a categoría de Dirección exclusivamente en un nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en Educación Básica, así como de sostenimiento: federal, federalizado y estatal, en que presta sus servicios a la fecha de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior.
- 3.-Documento que acredita que el Prof. [REDACTED] ocupa plaza(s) de jornada o por hora/semana/mes con valor de al menos 19 horas, con nombramiento definitivo o equivalente.
- 4.-Documento que acredita que el Prof. [REDACTED] se encuentra en servicio activo a la fecha de la publicación de la convocatoria ya mencionada en el párrafo anterior en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en el que desea concursar.



EDUCACIÓN

Así mismo, solicito conocer **QUÉ PLAZA DE JORNADA O POR HORA/SEMANA/MES CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO**, ocupa el Prof. [redacted] en el centro de trabajo con clave CT 14EST0026S con domicilio en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco.

Adjunto a mi solicitud de información con fines de precisar, el documento que emitió la Secretaría de Educación Jalisco en el cual se plasman el listado de todos los interesados que entregaron su respectivo expediente con fin de participar en el proceso de Regularización del Personal Docente con Funciones de Encargado de Dirección en Educación Básica, listado en el cual aparece el Prof. [redacted] el expediente que entregó el anteriormente mencionado para participar en dicha convocatoria pública es del cual estoy solicitando copia. Dicho documento se encuentra en la página: <http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2016-09/Convocatoria%20Expedientes%20Directivos.pdf> (SIC).

Modalidad de entrega: Vía INFOMEX

Aunado a lo anterior, la presentación de la solicitud de acceso a la información para efectos de tramitar la búsqueda de información solicitada, resulta ser la indicada, lo que constituye el ejercicio de un derecho al acceso a la información. Siendo así, esta Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es competente de recibir, tramitar y resolver las solicitudes de información que se formulen a este sujeto obligado.

Derivado del análisis del contenido del expediente folio 1173/2016, se concluye que la solicitud de acceso a la información resulta ser **AFIRMATIVA PARCIALMENTE** considerándola información **ORDINARIA** con base en lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, con fecha 10 de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 17:17 hrs (diecisiete horas con diecisiete minutos) y el día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 09:36 hrs (nueve horas con treinta y seis minutos) se recibieron **Comunicados electrónicos vía lotus**, emitido por el Mtro. Albino Waldo Torres Cárdenas, Personal de la Dirección de Gestión y Control de Personal de la Dirección General de Personal de esta Secretaría, el cual informa:

"Al respecto se muestra correo instrucional de fecha 10 de octubre del año en curso emitido por la Brisa Aile Flores Velazquez de la Dirección de Relaciones Laborales en el que se da contestación a las solicitudes



EDUCACIÓN

El día se recibió la respuesta

Información solicitada: [redacted] Copia del expediente que el Prof. [redacted] entregó a la Secretaría de Educación Jalisco en el proceso de regularización del Personal Docente con Funciones de Encargado de Dirección en Educación Básica del Subsistema Estatal en la convocatoria con fecha de publicación del mes de octubre del año 2015.

El expediente que estoy solicitando deberá estar compuesto por la siguiente documentación:

- 1.- Documento que acredite como mínimo el grado académico de licenciatura o equivalente del Prof. [redacted] **SE ANEXA AL PRESENTE.**
- 2.- Documento que acredite que el Prof. [redacted] participa en el concurso de promoción a categorías de Dirección exclusivamente en un nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en Educación Básica, así como de sostenimiento federal, federalizado y estatal, en que presta sus servicios a la fecha de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior. **SE INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CONSULTADOS REFERENTES A LOS CONCURSOS DE PROMOCIÓN A CATEGORÍAS DIRECTIVAS, NO SE ENCUENTRA REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DEL PROF. ALVARO ESTRADA MARTÍNEZ.**

3.- Documento que acredite que el Prof. [redacted] ocupa plaza(s) de jornada o por hora/semana/mes con valor de al menos 18 horas, con nombramiento definitivo o equivalente. **SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUEDE SER CONSULTADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA.**

4.- Documento que acredite que el Prof. [redacted] se encuentra en servicio activo a la fecha de la publicación de la convocatoria ya mencionada en el párrafo anterior en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en el que desea concursar. **SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUEDE SER CONSULTADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA.**

Así mismo, solicito conocer **QUÉ PLAZA DE JORNADA O POR HORA/SEMANA/MES CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO**, ocupa el Prof. [redacted] en el centro de trabajo con clave CT 14EST0026S con domicilio en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco. **SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUEDE SER CONSULTADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARÍA.**

Cabe agregar que los datos inherentes puntos 3 y 4 de las "solicitudes" se encuentran contenidos en el apartado de nómina del portal de transparencia de esta dependencia y a su vez en el citado portal se puede consultar las plazas que actualmente ocupa el Prof. [redacted] Para tal efecto se proporciona enseguida el hipervínculo en el que se encuentra disponible para su consulta la nómina del personal de esta Secretaría.

<https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/nomina/Nomina?accion=0&tipo=2>

De igual forma en dicho sitio web se puede consultar la plaza que ocupa el Prof. [redacted] el centro de trabajo con clave CT 14EST0026S correspondiente a la Escuela Secundaria Técnica 25, con domicilio en Tepatlán de Morelos, Jalisco." (sic)



EDUCACIÓN

Por lo cual visto lo anterior, la presente resolución es afirmativa parcialmente; lo anterior de conformidad con el artículo 86 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Cabe hacer mención, que este sujeto obligado, Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, **No está obligada a procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre**, esto conforme a lo señalado en el Artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tal motivo, la información se entrega apeguándose en lo establecido en los artículos 87 y 90.1 fracción II de la Ley en la materia.

TERCERO.- Se ordena entregar copia simple del comunicado señalado en el punto primero de la presente.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y nos ponemos a sus órdenes sobre cualquier duda, comentario o seguimiento respecto a la presente respuesta, en la dirección y teléfono, que aparecen al final del presente documento o por medio de los correos electrónicos:

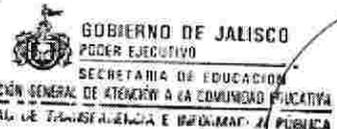
- rogelio.rios@jalisco.gob.mx o isaura.ortega@jalisco.gob.mx

Finalmente, el artículo 91º de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, guía en relación al recurso de revisión. Notifíquese la presente respuesta al peticionario por el medio señalado para tales efectos.

ATENTAMENTE
"2016, Año de la Acción ante
El Cambio Climático en Jalisco"



DR. ROGELIO RÍOS GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

09/10/2016

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Calle de la Libertad, s/n, Col. "187", Torre de Educación, planta baja
C.P. 461000, Guadalajara, Jalisco; Tel. 36192773.
Email: it2016@se.gob.mx

Página 4 de 4

3. Con fecha 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, la parte recurrente remitió recurso de revisión en contra del sujeto obligado, mismo que fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 17 diecisiete del mismo mes y año, quedando registrado bajo el número de folio 09259, en los siguientes términos:

"En el documento escaneado explico los puntos por los cuales aplico la presente revisión., por el supuesto señalado en la fracción del artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"(SIC)

4. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido vía Infomex, el día 14 catorce de octubre del año 2016 dos mil dieciséis a las 23 veintitrés horas con 50 cincuenta minutos, oficialmente el día 17 diecisiete del mismo mes y año, el recurso de revisión interpuesto por la ahora

recurrente, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1726/2016**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera del recurso en los términos del artículo 97 de la Ley antes citada.

5. Por acuerdo de fecha 03 tres de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente ante su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, del recurso de revisión de mérito, quedando registrado bajo el número de expediente **1726/2016**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 punto 1 fracción XV, 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión en comento. De la misma forma, **se requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el numeral 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, remitiera a este Instituto un informe en contestación del presente recurso dentro del término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se continuaría con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes el día 07 siete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, como consta a fojas 22 veintidós y 23 veintitrés de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6. Con fecha 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el oficio UTISEJ 133/2016 suscrito por el Titular de la Unidad de

Transparencia de la Secretaría de Educación, el cual fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto el día 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual remitió su informe de contestación respecto del recurso de revisión que no ocupa, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

“ ...

*II.- Una vez leído el contenido del acuerdo de admisión del recurso de revisión 1726/2016, así como de los señalamientos de usted, en el cual manifiesta que le recurrente fue omiso a agregar los alegatos, y después de requerirlo sin éxito, esta Unidad de Transparencia, solicito por medio de correo electrónico, a la Dirección General de Personal de esta Secretaría, proporcionara los elementos necesarios para desvirtuar el presente recurso de revisión; es por ello, que con fecha 10 diez de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 14:54 hrs. (catorce horas con cincuenta y cuatro minutos) se recibió **comunicado electrónico vía lotus, emitido por el Mtro. Albino Waldo Torres Cárdenas, Personal de la Coordinación de Administración de esta Secretaría.***

“ ...

2.- En concordancia al punto 1 y en atención al principio pro homine incorporado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el año de 2011 se procedió a dar contestación al recurso de revisión en cuestión.

3.- El día 10 de octubre de 2016, mediante correo institucional (Sistema Lotus Notes) se proporcionó respuesta en tiempo y forma, en los términos que señala el Artículo 84, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la solicitud de información tema de este escrito.

4.- Una vez revisados los documentos que conforman el expediente del “Recurso”, entre éstos la contestación que se proporcionó a la Unidad de Transparencia e Información pública, que dignamente dirige, mediante el correo institucional mencionado en el punto anterior, observándose que la respuesta proporcionada no incurre en ningún de los motivos que señala el Artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Por lo anteriormente manifestado se ratifica la respuesta proporcionada el día 10 diez de octubre de este año, relativa a la solicitud de información con número de folio interno 1173/2016...” (SIC)

Asimismo, se tuvo al sujeto obligado ofertando medios de convicción los cuales fueron recibidos en su totalidad y serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución. Por otra parte, **se requirió** a la parte recurrente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos la correspondiente notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado. El acuerdo anterior fue notificado a la parte recurrente, el día 15 quince de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a través del correo electrónico proporcionado para ese fin.

7. Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Comisionado Ponente, dio cuenta que el día 15 quince de noviembre del mismo año, se notificó a la parte recurrente el acuerdo mediante el cual se le requirió a fin de que manifestara lo que a su derecho correspondiera respecto del informe de Ley remitido por el sujeto obligado; sin embargo, una vez fenecido el plazo para ese efecto, la recurrente fue omisa en manifestarse al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2, 41.1 fracción X y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia, por existir identidad entre quien presentó la solicitud de información y posteriormente el presente recurso de revisión.

IV.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, con fecha 17 diecisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que la resolución a la solicitud de acceso a la información le fue notificada el día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que, el plazo para interponer recurso de revisión feneció el 03 tres de noviembre del mismo año, por tanto se determina que el presente medio de impugnación fue interpuesto en tiempo y forma.

V.- Procedencia del recurso. La recurrente manifestó que en el documento escaneado explicaba los puntos de su inconformidad; no anexó documento alguno, por tanto, en plenitud de jurisdicción este Pleno analizara el trámite y respuesta otorgada por el

sujeto obligado; y al no caer en ningún supuesto de los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia, resulta procedente este medio de impugnación.

VI.- Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por parte de la recurrente:

- a) Acuse de recibido del recurso de revisión, registrado bajo el folio 09259.
- b) Copia simple del acuse de la solicitud de información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 03379816, el día 1° primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- c) Copia simple de la respuesta de la solicitud de información, emitida por el sujeto obligado el día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- d) Copia simple del correo electrónico remitido por el Enlace de Transparencia de la Coordinación de Administración el día 10 diez de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, enviado a la Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- e) Copia simple del correo electrónico remitido por el Enlace de Transparencia de la Coordinación de Administración el día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, enviado a la Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- f) Copia simple del Título de Maestría en Educación del C. (...)
- g) Copia simple del Título de Licenciatura en Educación Media en Ciencias Sociales del C. (...)
- h) Copia simple de la impresión de pantalla del historial del Sistema Infomex, Jalisco, relativo al folio 03379816.

Por parte el Sujeto Obligado:

- a) Copia simple del acuse de la solicitud de información, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 03379816, el día 1° primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- b) 02 dos copias simples de la impresión de pantalla del paso Recibe y determina competencia del Sistema Infomex, relativo al folio 03379816.
- c) Copia simple del correo electrónico Lotus de fecha 03 tres de octubre del 2016 dos mil dieciséis, remitido al Director General de Personal de la Secretaria de

Educación Jalisco.

- d) Copia simple del correo electrónico remitido por el Enlace de Transparencia de la Coordinación de Administración el día 10 diez de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, enviado al Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- e) Copia simple del correo electrónico Lotus de fecha 11 once de octubre del 2016 dos mil dieciséis, remitido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- f) Copia simple del Título de Maestría en Educación del C. (...)
- g) Copia simple del Título de Licenciatura en Educación Media en Ciencias Sociales del C. (...)
- h) Copia simple de la respuesta de la solicitud de información, emitida por el sujeto obligado el día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.
- i) Copia simple de la impresión de pantalla del historial del Sistema Infomex, Jalisco, relativo al folio 03379816.
- j) Copia simple del correo electrónico remitido por el Enlace de Transparencia de la Coordinación de Administración el día 10 diez de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, enviado al Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, conforme a lo señalado por la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 336, 337, 340, 403 y 418.

Por lo que, en relación a las pruebas ofertadas por las partes al ser exhibidas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno, sin embargo al estar administradas con todo lo actuado y no haber sido objetadas, se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia.

VII.- Estudio del fondo del asunto. El agravio planteado por el recurrente resulta ser **FUNDADO**, de acuerdo a los argumentos que a continuación se señalan:



En primer término, es de señalarse que si bien la recurrente manifestó que en el documento escaneado explicaba los puntos de su inconformidad; no anexó documento alguno, por tanto, en plenitud de jurisdicción este Pleno analiza el trámite y la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Ahora bien, la solicitud de información fue presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia el día 1° primero de octubre del año 2016 dos mil dieciséis; el sujeto obligado emitió repuesta el día 11 once del mismo mes y año; por lo que, se considera fue emitida en los términos de Ley, como se explica más adelante.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 84 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que enuncia:

Artículo 84. Solicitud de Acceso a la Información - Respuesta

1. La Unidad debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los **ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud**, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso, de acuerdo con esta ley y los lineamientos estatales de clasificación de información pública. (El énfasis es añadido)

Así, la respuesta fue emitida dentro del término de los **ocho días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, como se aprecia a continuación:

Octubre						
domingo	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Sábado
						1° Se presenta solicitud de información.
2	3	4	5	6	7	8
9	10 Se recibe oficialmente la solicitud de información.	11 Día 1 EMITIÓ RESPUESTA EL SUJETO OBLIGADO.	12 Día 2	13 Día 3	14 Día 4	15
16	17 Día 5	18 Día 6	19 Día 7	20 Día 8 Fenece término para dar respuesta.	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					



Abundando en lo anterior, en el historial del Sistema Infomex, se aprecia también la fecha de la respuesta emitida por el sujeto obligado (11 once de octubre de 2016 dos mil dieciséis):



Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Jalisco

Estado de Jalisco
Consulta Secretaría Ejecutiva y de Acuerdos ITEI



Martes 9 de Mayo de 2017

Inicio

Acceso a la información		Seguimiento				
Mis solicitudes		<input checked="" type="checkbox"/> Paso 1. Buscar mis solicitudes <input checked="" type="checkbox"/> Paso 2. Resultados de la búsqueda <input checked="" type="checkbox"/> Paso 3. Historial de la solicitud				
Cerrar sesión						
Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió	
Inicializar valores	01/10/2016 09:10	01/10/2016 09:10	En Proceso		Estado de Jalisco	
Registro de la solicitud	01/10/2016 09:10	01/10/2016 09:10	REGISTRO		Solicitantes	
Notificar por correo nueva solicitud	01/10/2016 09:10	01/10/2016 09:10	En Proceso		Secretaría de Educación	
Tiempo de canalización	01/10/2016 09:10	01/10/2016 09:10	En Proceso		Estado de Jalisco	
Recibe y determina competencia	01/10/2016 09:10	04/10/2016 15:48	En espera de canalización		Secretaría de Educación	
Verifica requisitos	04/10/2016 15:48	05/10/2016 14:39	En Proceso		Secretaría de Educación	
Tiempo para Prevenir	04/10/2016 15:48	04/10/2016 15:48	En Proceso		Estado de Jalisco	
Selecciona las unidades internas	05/10/2016 14:39	11/10/2016 14:25	En asignación		Secretaría de Educación	
4. Definir Plazos	05/10/2016 14:39	05/10/2016 14:39	En Proceso		Estado de Jalisco	
Define resolución de la solicitud	11/10/2016 14:25	11/10/2016 14:25	En Proceso		Secretaría de Educación	
Determina el medio de Acceso y Firma	11/10/2016 14:25	11/10/2016 14:25	Determina respuesta		Secretaría de Educación	
Documenta la respuesta de Vía Infomex	11/10/2016 14:25	11/10/2016 14:27	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		Secretaría de Educación	

Por otra parte, del análisis de la respuesta emitida por el sujeto obligado se llega a las siguientes conclusiones:

1. Documento que acredita como mínimo el grado académico de licenciatura o equivalente del Prof. **SE ANEXA AL PRESENTE.**

a) En cuanto a este punto, el sujeto obligado proporciono lo solicitado.

2.- Documento que acredita que el Prof. (...), participa en el concurso de promoción a categoría de Dirección exclusivamente en un nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en Educación Básica, así como de sostenimiento federal, federalizado y estatal, en que presta sus servicios a la fecha de la convocatoria mencionada en el

párrafo anterior... **SE INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CONSULTADOS REFERENTES A LOS CONCURSOS DE PROMOCIÓN CATEGORÍAS DIRECTIVAS, NO SE ENCUENTRA REGISTRO ALGUNO A NOMBRE DEL POFR. (...)**

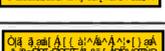
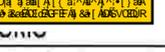
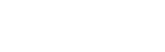
b) Al respecto, es importante señalar que el ahora recurrente, a través de su solicitud de acceso a la información proporcionó la liga <http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/default/files/2016-09/Convocatoria%20Expedientes%20Directivos.pdf> a fin de que se verificara que el profesor en cuestión se encuentra enlistado en el registro de expedientes, a raíz de la convocatoria para el proceso de Regularización del Personal Docente con Funciones de Encargado de Dirección en Educación Básica del Subsistema Estatal, publicada en octubre del año 2015; como se aprecia a continuación



REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA ESTATAL.

... La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto en los artículos Noveno y Décimo Cuarto Transitorios, 52, 69, 71 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás relativos aplicables, **INFORMA** a la comunidad docente y ciudadanía en general, que derivado de la convocatoria para el registro de expedientes del personal docente con funciones de dirección en Educación Básica publicada en el mes de octubre del año 2015, se recibieron **312 Expedientes**, los cuales se sujetaron a validación para acreditar que desde la entrada en vigor de dicha Ley ejercen funciones de dirección en Educación Básica del SUBSISTEMA ESTATAL sin el nombramiento respectivo, mismos que se enumeran en el listado adjunto, especificando el estatus de validación.

Expedientes del personal docente con funciones de Dirección en Educación Básica					
N°	NOMBRE	CT	NIVEL	ESTATUS	OBSERVACIONES (DOCUMENTOS FALTANTES)
(Table content is obscured by a large handwritten mark)					

 EDUCACIÓN					
					2014 y 2015-2016
282		14EST0026S	SECUNDARIA	EXPEDIENTE EN REVISIÓN	FALTA ESTADÍSTICA INICIO 2014-2015
283		14EES0091Z	SECUNDARIA	EXPEDIENTE VALIDADO	
284		14EES0083R	SECUNDARIA	EXPEDIENTE EN REVISIÓN	FORMATO 911 CICLO 2014-2015
285		14EES0072L	SECUNDARIA	JUBILADO	
286		14EES0046N	SECUNDARIA	NO PROCEDE REGULARIZACIÓN	NO ACREDITA OSTENTAR PLAZA DOCENTE DE JORNADA U HORA-SEMANA-MES CON VALOR MAYOR A 19 HORAS EN LA MODALIDAD A REGULARIZAR
287		14EST0018J	SECUNDARIA	EXPEDIENTE VALIDADO	
288		14EST0006E	SECUNDARIA	EXPEDIENTE VALIDADO	

Así las cosas, se estima que la liga proporcionada por el solicitante aporta elementos indubitables de la existencia de la información, por tanto, el sujeto obligado debió (si es el caso), **demostrar que la información** (Documento que acredita que el Prof. (...), participa en el concurso de promoción a categoría de Dirección exclusivamente en un nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en Educación Básica) **no se refería a alguna de sus facultades**, competencias o funciones; caso contrario a través de su **Comité de Transparencia, debió emitir resolución**, mediante la cual fundara, motivara y justificara la inexistencia del documento petitionado; sin embargo, no demostró que no es su competencia genera, poseer y/o administrar lo solicitado, tampoco remitió documentos con los cuales acreditará que su Comité hubiera analizado y confirmado la inexistencia de dicha información. Por lo que, se estima deberá proporcionar la información o justificar su inexistencia.

En cuanto a los puntos 3, 4 y 5:

3.- Documento **que acredita que el Prof. Ocupa plaza(s)** de jornada o por hora/semana/mes con valor de al menos 19 horas, con nombramiento definitivo o

equivalente, **SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUEDE SER CONSULTADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARIA.**

4.- Documento que acredita que el Prof. (...) se encuentra en servicio activo a la fecha de publicación de la convocatoria ya mencionada en el párrafo en el nivel educativo, tipo de servicio o modalidad en el que desea concursar. **SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUEDE SER CONSULTADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARIA.**

5.- Así mismo, solicito conocer QUÉ PLAZA DE JORNADA O POR HORA/SEMANA/MES CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, ocupa el Prof. (...) en el centro de trabajo con clave CT14EST0026S con domicilio en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. **SE INFORMA QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA PUEDE SER CONSULTADA EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE ESTA SECRETARIA.**

Cabe agregar que los datos inherentes puntos 3 y 4 de las "solicitudes" se encuentran contenidos en el apartado de nómina del portal de transparencia de esta dependencia y a su vez en el citado portal se puede consultar las plazas que actualmente ocupa el Prof. (...). Para tal efecto se proporciona enseguida el hipervínculo en el que se encuentra disponible para su consulta la nómina del personal de esta Secretaría.

<https://gobiernoenlinea1.jalisco.gob.mx/nomina/Nomina?accion=0&tipo=2>

De igual forma en dicho sitio web se puede consultar la plaza que ocupa el Prof. (...), en el centro de trabajo con clave CT14EST0026S correspondiente a la Escuela Secundaria Técnica 25, con domicilio en Tepatitlán de Morelos, Jalisco."(sic)

Al respecto, si bien, el artículo 87 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipula que cuando la información se encuentra publicada bastará con que así se señala en su respuesta precisando, el lugar y forma en que se puede acceder a la misma;

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

RESPONSABILIDADES

...

...

4. Permanecer en el plantel en los horarios previstos por su **nombramiento** con excepción de aquellos que le demande la gestión de los asuntos relacionados con su función.

Además, como se aprecia en los puntos 3 y 4 de la solicitud de información, el medio de acceso solicitado por el ahora recurrente, fue reproducción de documentos, esto es así, cuando señala "*Documento que acredite...*"(sic) así de conformidad con el punto tres del artículo 87 de la Ley de la materia vigente, antes transcrito, debe darse preferencia al formato solicitado por el ciudadano. En el caso, la copia simple (nombramiento).

Por tanto, dadas las consideraciones anteriores, este Pleno concluye que es **PARCIALMENTE FUNDADO** el presente recurso de revisión, por lo que, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado el día 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis y se **REQUIERE** para que dentro del plazo de 08 ocho días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, ponga a disposición del recurrente la información en la modalidad solicitada de todos los puntos de la solicitud de información, excepto el punto número 1 uno, o en su caso justifique la inexistencia de dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Debiendo acreditar a éste Instituto, dentro de los 3 tres días posteriores al término anterior, mediante un informe haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 11 once de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, y se **REQUIERE** para que dentro del plazo de

08 ocho días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, ponga a disposición de la recurrente la información en la modalidad solicitada de todos los puntos de la solicitud de acceso a la información, excepto el punto número 1 uno, o en su caso justifique la inexistencia de dicha información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Debiendo acreditar a éste Instituto, dentro de los 3 tres días posteriores al término anterior, mediante un informe haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo